

Distr.
GENERAL

CAT/C/SR.146/Add.2
30 de noviembre de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE CONTRA LA TORTURA

Décimo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA TERCERA PARTE (PUBLICA)* DE LA 146ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 23 de abril de 1993 a las 16.35 horas

Presidente: Sr. VOYAME

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención (continuación)

Informe suplementario de España (continuación)

Informe suplementario de China (continuación)

* Las actas resumidas de la primera parte (pública), de la segunda parte (privada), de la cuarta parte (privada) y de la quinta parte (pública) de la sesión se publican con las firmas CAT/C/SR.146 y Add.1, 3 y 4 respectivamente.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo, presentarse en forma de memorando e incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.93-13168 (S)

Se declara abierta la sesión a las 16.35 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 19 DE LA CONVENCION (tema 4 del programa) (continuación)

Informe suplementario de España (continuación) (CAT/C/17/Add.10)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Borrego Borrego (España) toma asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. GIL LAVEDRA (Relator del país) da lectura a las conclusiones del Comité relativas al informe suplementario presentado por España, siguientes:

"El Comité ha examinado detenidamente el primer informe suplementario presentado por el Reino de España y escuchado con interés las excelentes respuestas del representante del Gobierno.

El Comité reitera las preocupaciones que expresó durante el examen del informe inicial, especialmente en lo concerniente a la necesidad de que todos los delitos especificados en el artículo 5 de la Convención sean castigados con el mismo rigor y a la conveniencia de la aplicación general de las normas de procedimiento relacionadas con la detención de personas en régimen de incomunicación y a la elección de un asesor jurídico digno de confianza.

El Comité también expresa su preocupación ante el aumento de las denuncias de tortura y de malos tratos y las dilaciones en la tramitación de estas denuncias y ante la impunidad de la que goza un número de autores de actos de torturas.

Para concluir, el Comité acoge con satisfacción la cooperación del Reino de España y expresa su confianza en las medidas que por supuesto se tomarán para perfeccionar el cumplimiento de la Convención."

3. El PRESIDENTE dice que las conclusiones del Comité serán comunicadas a su debido tiempo al Gobierno de España.

4. El Sr. Borrego Borrego (España) se retira.

Informe suplementario de China (continuación) (CAT/C/7/Add.14)

Por invitación del Presidente, el Sr. Jin Yongjian, el Sr. Liao Jincheng, el Sr. Zhang Yishan, el Sr. Chen Weidian, el Sr. Zhanq Jun, el Sr. Hao Chiyong, el Sr. Li Yugian, Shen Yongxianq, el Sr. Liu Zhenmin y la Sra. Li Linmei took, toman asiento a la mesa del Comité.

6. El Sr. JIN Yongjian (China), en respuesta a las preguntas planteadas durante el examen del informe de su país, dice que el Sr. Ben Ammar pidió información sobre los sindicatos en China. Puede informarle de que, en virtud de la legislación china los sindicatos gozan de la situación de organizaciones del pueblo. El Sr. Ben Ammar también preguntó qué distinción se hacía entre

dispensar de procesamiento al acusado y archivar el caso. En el primer caso el delito no merece proceso mientras que en el segundo no se plantea la culpabilidad.

7. El Sr. Ben Ammar y el Sr. El Ibrashi preguntaron si China se replantearía sus reservas en cuanto a la Convención. Esta revisión ya estaba en curso en lo concerniente al artículo 30 y se tomarán debidamente en cuenta las opiniones del Comité en cuanto al artículo 20.

8. En lo concerniente a las medidas legislativas de prevención de la tortura, dice el orador que se presentará información sobre el código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y sobre la administración de la seguridad pública en general en el próximo informe de su país. Recientemente se han adoptado nuevas normas en lo concerniente a los centros de detención, y se están examinando directrices para los jueces y para los fiscales, así como la cuestión de las enmiendas al Código Penal y el Código de Procedimiento Penal. Se informará oportunamente sobre la evolución de los acontecimientos relativos a este aspecto de la legislación en China.

9. En cuanto a la pregunta planteada por el Sr. Gil Lavedra, el nombramiento de los jueces y los fiscales es de la competencia del gobierno así como su destitución en caso de mala conducta. La fiscalía se encarga de investigar las denuncias de tortura con posible participación de funcionarios del Estado.

10. A propósito de la pregunta planteada por el Presidente, el orador dice que el párrafo 107 del informe suplementario de su país (CAT/C/7/Add.14) se refiere a infracciones de los derechos de los ciudadanos, mientras que el párrafo 108 se refiere únicamente a los casos de tortura.

11. También se preguntó si un órgano del Estado adoptaría medidas incluso si no hay denuncia. Si se descubre un caso de tortura, el Ministerio encargado de supervisar a las autoridades civiles adoptará medidas, si es necesario incoando procesos.

12. El Sr. Burns y otros miembros del Comité preguntaron en qué momento los acusados tienen derecho a entablar contacto con sus familias o con sus abogados. En virtud de la legislación china, normalmente se notifica a las familias de los acusados los hechos y el lugar de la detención, a no ser que los cómplices del presunto delito aún sigan en libertad. Toda persona detenida debe ser informada de la naturaleza de las acusaciones en el momento de su detención. En lo concerniente a la detención provisional, los acusados conservan todos sus derechos y los funcionarios responsables de actos de tortura pueden ser enjuiciados. Una vez que se ha tomado la decisión de formular cargos, se le notifica al acusado con un mes de antelación el delito del que se le acusa pero sus abogados pueden obtener una prórroga de este período si lo consideran insuficiente. El Sr. Burns señaló a la atención el hecho de que en China aún se aplica la pena de muerte. Cabe señalar que la China no es el único país que actúa así.

13. Actualmente se está elaborando en China legislación en materia de extradición, y el país ha concertado acuerdos bilaterales con varios países sobre disposiciones recíprocas en lo concerniente a asuntos comerciales y judiciales incluida la extradición. Toda orden de extradición debe ser compatible con los principios fundamentales consagrados en el derecho internacional, incluidas las disposiciones de la Convención. El país interesado debe en primer lugar presentar una solicitud por canales diplomáticos, solicitud que debe ir acompañada de la documentación correspondiente, incluida una copia de la orden de detención. Varios organismos están facultados para ordenar la expulsión o la devolución, según el delito cometido, y el Ministerio de Seguridad Pública tiene competencia para la aplicación de una orden de extradición. Si no se procede a la extradición, un ciudadano de otro Estado será juzgado con arreglo a las disposiciones del Código Penal de China.

14. Respecto de otra cuestión planteada por el Sr. Burns, dice el orador que la Fiscalía constituye el órgano de control jurídico del Estado, encargado de asegurar la aplicación coherente de las leyes. Está facultada para investigar todo caso penal que se le presente y las acusaciones penales graves, así como la conducta de la policía y de los órganos de seguridad. También está facultada para llevar a cabo procesos contra las autoridades, si se han incoado tales acciones, y para revisar la legalidad de las decisiones dictadas por los tribunales, además de inspeccionar las condiciones en las prisiones y otras instituciones penitenciarias. Ya se ha establecido un plan de formación para los funcionarios de la fiscalía.

15. No pueden invocarse órdenes superiores para justificar delitos de tortura y existen disposiciones administrativas y penales que rigen estos casos. En virtud del Código Penal, en China la tortura constituye un acto criminal grave. En relación con los artículos 22 y 26 de la Convención, desea señalar que estas disposiciones también se aplican a las fuerzas armadas.

16. La rehabilitación por la educación y el trabajo en China se ejecuta con arreglo a la decisión aprobada por el Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional en 1957. Esta medida tiene el propósito de reducir la delincuencia y salvaguardar al público. No supone un castigo, sino que es una manera de disuadir a los posibles delincuentes juveniles, especialmente en las zonas urbanas. La pena es de una duración comprendida entre uno y tres años, pero el objetivo primordial es la rehabilitación mediante la persuasión y la educación, y el nivel de reincidencia es inferior al 7%.

17. Los miembros del Comité plantearon preguntas sobre la detención administrativa, que en China también se conoce por detención para proteger la seguridad pública y que es la pena impuesta por los órganos de seguridad pública en casos de delitos menores tales como la perturbación del orden público. Los delincuentes pueden permanecer detenidos de uno a 15 días. Las apelaciones contra las decisiones de los órganos de seguridad pública deben interponerse en un plazo de cinco desde la detención y tramitarse en un plazo de otros cinco días. Toda apelación subsiguiente es interpuesta ante los tribunales populares. Está terminantemente prohibido que los agentes de

la seguridad pública golpeen, insulten, humillen o intimiden de cualquier manera a los detenidos y toda violación de estas normas de conducta es punible por la ley.

18. En cuanto a la cuestión de los delitos graves (delitos punibles con una condena de más de cinco años de prisión), según el Presidente de la Tribunal Supremo del Pueblo, durante los últimos cinco años 2.438.217 personas han sido acusadas de un delito, y la proporción de delitos graves es del 34,9%. En 1992, 171.424 personas fueron declaradas culpables de delitos graves lo que representó el 34,6% de las 495.264 personas sentenciadas.

19. A propósito de la pregunta del Sr. Burns relativa a la pena capital, debe observarse que la pena de muerte solamente se reserva a personas que han cometido los delitos más nefandos y su aplicación está sujeta a condiciones muy estrictas. Además, su pregunta si la suspensión de sentencia de dos años puede considerarse un trato inhumano, es totalmente infundada ya que se le ofrece a la persona condenada tiempo para arrepentirse. En el transcurso de los dos años tiene la posibilidad de enmendarse por el trabajo y se controla su conducta para ver si hay indicios de una rehabilitación sincera. La pena de muerte puede ser conmutada a una condena de cadena perpetua o pena de prisión. Solamente se ejecuta la pena en casos excepcionales si el delincuente se niega obstinadamente a enmendarse o ha cometido otros delitos graves mientras cumple su pena. En el transcurso de los años, este sistema ha demostrado ser una manera eficaz de controlar la delincuencia grave.

20. Para responder a la pregunta relativa a la utilización de órganos extraídos de los cuerpos de las personas ejecutadas, debe señalarse que no es práctica corriente extraer órganos sin el consentimiento previo de la persona interesada o de su familia. Sin embargo, hay casos en los que se ha dado la autorización y los órganos son debidamente extraídos y donados a los pacientes.

21. En respuesta a las preguntas relativas a los delitos contrarrevolucionarios y políticos, dice que no existen medidas específicas en esta materia. La noción de delito político no existe en China porque toda persona tiene pleno derecho a tener opiniones diferentes de las del Gobierno o del Estado. Los delitos contrarrevolucionarios previstos en el Código Penal no son delitos políticos sino una categoría de delitos de derecho común. En los delitos contrarrevolucionarios se incluyen todas las actividades llevadas a cabo con el objeto específico de derribar el poder del Estado o derrocar al Gobierno, como se define claramente en los artículos 91 a 102 del Código Penal. Los órganos judiciales que juzgan los casos contrarrevolucionarios muestran una circunspección especial y los tribunales se ajustan estrictamente a los principios y procedimientos estipulados en el Código de Procedimiento Penal.

22. Debe señalarse a la atención del Comité el hecho de que gran parte del material citado por sus miembros procede de organizaciones no gubernamentales, alguna de las cuales están particularmente maldispuestas contra China. Por consiguiente, cabe poner en tela de juicio la credibilidad de ese material. En el informe del Relator Especial sobre la tortura se utilizan

exactamente las mismas fuentes de información y deberán tratarse con la misma prudencia. No obstante, la delegación del orador ha hecho todo lo posible por responder a todas las preguntas. Espera que las respuestas sean satisfactorias.

23. China se esfuerza valerosamente por mejorar su sistema jurídico y promover la democracia. Todos los casos de violación del Convenio contra la Tortura son simplemente casos aislados y no son representativos de la política del Gobierno de China.

24. El PRESIDENTE agradece a la delegación china sus detalladas respuestas a las preguntas planteadas por los miembros del Comité y señala que el Comité celebrará una reunión privada para examinar sus conclusiones y recomendaciones.

25. El Sr. Jin Yongjian, el Sr. Liao Jincheng, el Sr. Zhang Yishan, el Sr. Chen Weidian, el Sr. Zhang Jun, el Sr. Hao Chiyong, el Sr. Li Yugian, el Sr. Shen Yongxiang, el Sr. Liu Zhenmin y la Sra. Li Linmei (China) se retiran.

Se levanta la sesión pública a las 17.45 horas.